

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C. Mayo veintiocho (28) de dos mil veinte (2020).

No.110014003012-2020-00289-00

ACCIONANTE: LUIS GOMEZ VASQUEZ en representación de su hijo MAURICO FRANCISCO GOMEZ FERNANDEZ.

ACCIONADA: CLARO S. A.

Se ADMITE a trámite la presente acción de tutela instaurada por LUIS GOMEZ VASQUEZ en representación de su hijo MAURICO FRANCISCO GOMEZ FERNANDEZ contra CLARO S. A.

Notifíquese la presente acción de tutela a la entutelada, a fin de que dentro del término improrrogable de DOS (2) DIAS, contados a partir de la notificación del presente proveído, ejerza su derecho de defensa, manifestándose sobre los hechos que fungen de base a la misma, a través del correo electrónico cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Niégrese la medida provisional solicitada, como quiera que de los fundamentos fácticos de la acción, no se evidencia que se deba dar aplicación a lo previsto en el art.7º del Decreto 2591 de 1991, pues téngase en cuenta que lo aquí solicitado y según lo afirma el tutelante, los supuestos perjuicios que se le están causando al hijo del tutelante se iniciaron desde el mes de Agosto de 2018, fecha desde la cual se está solicitando la conexión de internet a la entutelada y hasta el día 28 de Mayo de 2020, se radicó la presente acción de tutela, es decir pasados más de año y medio desde la primera solicitud, no evidenciándose entonces la urgencia de la medida provisional solicitada.

Notifíquese al tutelante por el medio más expedito comunicándole lo aquí resuelto.

CUMPLASE



FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez